EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA- EDUNA

ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (TITULO II, CAPITULO I, ARTICULO 9° DEL ACUERDO N°001 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022)

OBJETO: *"*FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÌA DE TRÀNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS A TRAVÈS DE LA EJECUCIÒN DEL COMPONENTE 3 - MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, ALCANCE 1 - SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS COINTER STYT 025 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA*"*

Santa Rosa de Osos, julio de 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N° 012 del 23 de septiembre de 2020, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: *"Gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, Nacional e Internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario…)*

El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: **Artículo 68.** ***Entidades descentralizadas.*** Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.
Parágrafo 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

Parágrafo 2. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 3. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993".

Artículo 85. ***Empresas Industriales y Comerciales del Estado.*** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

a. Personería jurídica;
b. Autonomía administrativa y financiera;
c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.
El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado".

Artículo 86. ***Autonomía administrativa y financiera.*** "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado".

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el TITULO II, CAPITULO I "***ARTÍCULO 11º. FUNDAMENTOS BÁSICOS.*** *En todos los procesos de selección que realice La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con un Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación…"*

Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.

En cumplimiento de nuestro objeto social, La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA celebra diversos contratos o convenios con entidades de carácter público y/o privado, en los cuales obramos como contratistas directos o administradores delegados de recursos, acciones que son ejecutadas por nuestro personal adscrito o contratistas externos.

Es así, que, para dar efectivo cumplimiento a los mandatos realizados por las personas de derecho público o derecho privado, nuestra empresa requiere contar con un adecuado esquema de servicios, en el cual debe incluirse el equipo logístico que permita a nuestros funcionarios y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, le es permito por su naturaleza jurídica la celebración de contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto misional de EDUNA y los antecedentes de contrataciones con esta entidad es procedente entonces adelantar el trámite de contratación, para efectos de cumplir las metas de la Municipalidad en cuanto necesidades específicas de la secretaria de Transito y Trasporte , en donde EDUNA en contrataos anteriores acredita experiencia y recursos técnicos para desarrollar proyectos, políticas, planes y programas en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de eficiencia, seguridad, sostenibilidad y accesibilidad bajo el criterio de colaboración, celeridad y eficacia , permitiendo abordar de manera oportuna la programación de actividades para fortalecer la Secretaria de transito

La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA y la alcaldía de Santa Rosa de Osos, suscribieron el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos No. COINTER STYT 025 2023 cuyo objeto es: "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA PARA LA EJECUCCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD VIAL QUE PERMITA REDUCIR LOS ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.*, Acorde a las

condiciones y especificaciones detalladas en anexo técnico del contrato*"*. El anterior contrato cuenta con un plazo de ejecución de hasta el 30 de noviembre de 2023, contado a partir de la fecha de inicio.

Con dicho contrato interadministrativo se pretende ejecutar 3 componentes identificados de la siguiente manera:

- COMPONENTE 1: CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE AGENTES DE TRÁNSITO:
- COMPONENTE 2: CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL.
- COMPONENTE 3: MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL

La administración delegada a la EDUNA comprende, en lo que respecta al presente estudio previo y al contrato resultante del mismo, la ejecución del Componente 3 - Mejoramiento de la seguridad vial, Alcance 2 - señalización de las vías urbanas del Municipio de Santa Rosa de Osos.

La circulación vehicular y peatonal debe ser guiada y regulada con miras a garantizar su seguridad, fluidez, orden y comodidad. En efecto, a través de la señalización se indica a los actores del tránsito, la forma correcta y segura de circular por las vías, evitar riesgos, facilitar la circulación y optimizar los tiempos de viaje.

Corresponde al Ministerio de Transporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 5 de la Ley 769 de 2002, reglamentar las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial. De otra parte, la Ley 769 de 2002 le fija al Ministerio de Transporte la responsabilidad de determinar los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción (parágrafo del artículo 101), las señales, barreras, luces y demarcación en los pasos a nivel de las vías férreas (artículo 113) y la reglamentación del diseño y la definición de las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime convenientes. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional (artículo 115).

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5º de la Ley 1383 de 2010, el cual consagra, "ARTÍCULO 5o. DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL. El Ministerio de Transporte reglamentará en un término no mayor de 60 días posteriores a la sanción de esta ley, las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción".

"La aplicación y el cumplimiento de las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Transporte será responsabilidad de cada una de las autoridades de tránsito en su respectiva jurisdicción." (Artículo 5 de la Ley 769 modificado por el artículo 3 de la Ley 1383 de 2010).

"Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito, que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción." (Ley 769 de 2002, artículo 115, parágrafo 1).

Consecuentes con lo anterior, es obligación de los Organismos de Tránsito demarcar y señalizar toda la infraestructura vial de su jurisdicción y dado que, la señalización vial existente se encuentra

deteriorada y se han realizado trabajos de infraestructura vial como pavimentación y Re parcheo en el área urbana del Municipio de Santa Rosa de Osos, que se encuentran deficiencias en la demarcación y señalización vial, lo que aumenta el riesgo del actor vial, por ello y para evitar accidentes de tránsito, se requiere de la contratación de dicha actividad.

Al respecto, el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 del Municipio de Santa Rosa de Osos "Santa Rosa de Osos, Segura Educada y Competitiva", aprobado por el Honorable Concejo mediante Acuerdo 007 del 28 de mayo de 2020 y que prevé como VISIÒN del Municipio de Santa Rosa de Osos "…Un gobierno territorial participativo y de oportunidades para todos los ciudadanos, que promueva el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos, sustentado en las dinámicas fundamentales del bienestar social, la competitividad, la sostenibilidad ambiental, la seguridad y la convivencia…"

Previendo de igual manera el Plan de Desarrollo 2020-2023 como su objetivo general "Asegurar el bienestar de la población Santarrosana mediante la articulación y gestión de acciones de las líneas estratégicas, programas y proyectos de cada una de las dimensiones y sectores del Plan de Desarrollo, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida y satisfacción de las necesidades básicas de todos los ciudadanos del Municipio".

Y en aras de lograr el cumplimiento del Programa 1. Construcción, mejoramiento, rehabilitación de vías, incluido en la Línea Estratégica N° 2 Competitividad con Voz y para vos, y contribuir al logro de las metas propuestas en el indicador "vía urbana mejorada", cuya meta producto del cuatrienio es de 1.000, se fundamenta la contratación de una persona natural o jurídica que realice la señalización y demarcación de las vías urbanas y/o rurales del Municipio cuando aplique; con el objetivo de mejorar la orientación de los diferentes actores viales y fortalecer la seguridad vial. Este proyecto se encuentra registrado en el banco de proyecto del Municipio con el código BPIN 2021056860010

La demarcación vial y la instalación de señalización vial vertical deberán cumplir con las exigencias de la Ley 1503 de 2011 y el manual técnico de señalización vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en las calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, de 2015, expedido por el Ministerio de Transporte y adoptado mediante Resolución 000185 del 17 de junio de 2015.

Para cumplir con lo anteriormente manifestado y, de manera general, con las obligaciones adquiridas a través del ya citado Contrato Interadministrativo, la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, adelantara el proceso contractual CD-037-2023-COP bajo la modalidad de Contratación Directa con una Oferta, para elegir el contratista consultor que ejecute el siguiente objeto contractual: *"*FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÌA DE TRÀNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS A TRAVÈS DE LA EJECUCIÒN DEL COMPONENTE 3 - MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, ALCANCE 1 - SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS COINTER STYT 025 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA*"*. Para el presente proceso y de acuerdo al presupuesto acordado con el municipio de Santa Rosa de Osos, se cuenta para la correcta ejecución contractual con la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L ($82.353.967,04) INCLUIDO A.U y con un plazo de ejecución de QUINCE (15) DÌAS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÌA DE TRÀNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS A TRAVÈS DE LA EJECUCIÒN DEL COMPONENTE 3 - MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, ALCANCE 1 - SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS COINTER STYT 025 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA.

b. Unidad de medida: Cantidades efectivamente ejecutadas.

c. Plazo del contrato: El Contrato resultante del presente estudio previo tendrá una duración de QUINCE (15) DÌAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

d. Lugar de ejecución: Municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia, y la entrega de las actas de informe de avance será en las oficinas de EDUNA en el Municipio de Santa Rosa de Osos.

e. Supervisión: Estará a cargo de un funcionario de EDUNA designado para tal fin.

f. Descripción general: Instalación señales verticales tipo bandera

g. Codificación en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 10 33 00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 14 10 03	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
1	Marca vial PROHIBIDO PARQUEAR, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el ministerio de transporte
2	Marca vial REDUCTOR DE VELOCI DAD de 7 m/t de largo por 2 m/t de ancho, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte
3	Marca vial FLECHA DE FRENTE, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte
4	Marca vial FLECHA DOBLE, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte
5	Marca vial FLECHA DE FRENTE Y UN SOLO GIRO la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte
6	Marca vial FLECHA DE GIRO, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el ministerio de transporte
7	Marca vial FLECHA DE FRENTE Y DOBLE GIRO, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte

8	Marca vial PARE INCLUYENDO BARRA DE PARADA, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte
9	Marca vial ZONA PEATONAL (Cebra), la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte
10	Marca vial ZONA OFICIAL, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte
11	Marca vial LINEA DIVISORIA DE CARRIL, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte
12	Marca vial de leyenda ZONA ESCOLAR
13	Marca vial de leyenda VELOCIDAD MAXIMA

RESULTADOS

1. Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al contratante los siguientes productos: Actas de informe de avance de obra durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a:

1. Entregar la información adicional que complemente su labor intelectual conforme a los requerimientos realizados por el supervisor.
2. Prestar el servicio y/o entregar los productos con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.
3. Presentar las facturas cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
4. Garantizar la calidad del servicio y productos del alcance del objeto.
5. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
6. Proveer a su costo, todos servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
7. No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de EDUNA.
8. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
9. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y Parafiscal del equipo a su cargo.
12. Asumir, disponer y utilizar los elementos de protección personal requeridos frente a la pandemia COVID-19 y demás riesgos inherentes al objeto del contrato.
13. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad.

2. Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad.
3. Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad.
4. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción.
5. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
6. Atender las consultas que la contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y los productos del contrato.
7. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga LA CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
8. Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE.
9. Atender todas las recomendaciones y asistir a los procesos de formación y actividades que se desarrollen en el marco de la implementación del Sistema General en Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Apoyar el proceso y las acciones de control interno definidas por la entidad para su buena marcha y transparencia.
11. Velar por el adecuado uso y destinación de los insumos, herramientas y equipos de la Entidad.
12. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante.
13. Presentar constancia del pago mensual a la seguridad social como independiente.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral en cumplimiento de la ley 789 de 2002, durante la vigencia del contrato garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada por la prestación del servicio.
15. Presentar constancia del pago mensual a la ARL
16. Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad.
17. No comprometer la imagen de la EDUNA con declaraciones públicas o privados.
18. No suscribir documentos a nombre de la EDUNA, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato.
19. No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la EDUNA.
20. Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDUNA en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual.
21. Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDUNA, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual
22. Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad.
23. Realizar cronograma de actividades de acuerdo al tiempo operativo del contrato para el cumplimiento de cada uno de los productos a que el contratista está el cuál será avalado por el Supervisor de su contrato.
24. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad.
25. Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

26. Informar oportunamente a la EDUNA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente.
27. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen.
28. Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
29. Prevenir, vigilar e informar sobre deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos y materiales de la entidad.
30. Presentar periódicamente Información del seguimiento e informes de avances del contrato, con base a la programación previamente definida por la supervisión.
31. Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato.
32. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
33. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de la EDUNA, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.
34. Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
35. Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato.
36. El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDUNA al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.
37. Responder por la calidad de todos y cada uno de los elementos suministrados.
38. Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad financiera definida por la Entidad.
39. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.
2. Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
5. Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

6. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el CAPITULO IV "*ARTÍCULO 7º. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA "EDUNA". Los contratos que celebre EDUNA, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, las adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política*.

EDUNA desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre es Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

Atendiendo lo establecido en el Manual de Contratación de EDUNA el cual dispone en el **CAPITULO I**"**ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN**. *Estarán sometidas a las reglas del presente Manual de Contratación, todos los contratos, Órdenes o convenios que EDUNA celebre para la realización de su objeto social"*

La modalidad de selección que rige el Manual de Contratación de EDUNA para el presente proceso contractual, en razón de la cuantía, está estipulada en **TITULO II, CAPITULO III**, **ARTÍCULO 25 - CONTRATACIÓN DIRECTA, literal A.** ***"****La empresa podrá contratar de manera directa, sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, solamente atendiendo las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos: a) Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a la cuantía de cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV) y hasta un presupuesto de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), con el lleno de las formalidades planes de los contratos..''*

Así mismo el **TITULO II, CAPITULO III**, **ARTÍCULO 26º** consagra el**: "PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA".**

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN EN EDUNA

ARTÍCULO 6°. La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" aplicará en los procesos contractuales, los siguientes principios rectores que regirán su actividad contractual de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

IGUALDAD: Busca que todas las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento.

MORALIDAD ADMINISTRATIVA: Este principio irradia toda la actuación dentro de las organizaciones que cumplen funciones públicas, enmarcada en los parámetros de la Constitución y la Ley, en consecuencia, todas las acciones de los servidores, funcionarios o trabajadores de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" estarán encaminados a la honestidad, bondad, compromiso y las buenas costumbres.

EFICACIA: Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Empresa y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en este Manual.

ECONOMÍA: Los procesos serán realizados con celeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo la agilidad de los trámites y obteniendo como resultado final la propuesta más conveniente para la entidad.

CELERIDAD: En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad debida, sin dilatar injustificadamente el procedimiento contractual.

IMPARCIALIDAD: En virtud de este principio, los servidores, funcionarios o trabajador es de la Empresa deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos es la de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, de manera objetiva.

PUBLICIDAD: Tiene como finalidad informar, persuadir y conseguir la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Empresa.

TRANSPARENCIA: Garantiza que la contratación se efectué por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista.

RESPONSABILIDAD: Los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa tienen la obligación de planear, ejecutar y coordinar todo el proceso de contratación, respondiendo por sus actuaciones u omisiones.

PLANEACIÓN: Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

BUENA FE: Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.

La buena fe implica que, tanto al momento de la negociación como en el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y liquidación, se debe velar por el cumplimiento satisfactorio de los intereses del contrato.

RESPONSABILIDAD SOCIAL: Es la capacidad de respuesta que tiene la Empresa, frente a los efectos e implicaciones de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona.

PARÁGRAFO: Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" los principios de buena administración, como lo son la competitividad, productividad y rentabilidad.

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

a. VALOR: El análisis técnico y económico para la conformación del valor estimado del contrato, se soporta en los costos de las actividades necesarias para la realización de este tipo de contrato.

Así mismo, para el desarrollo de las actividades se partió de la viabilidad técnica y económica realizada por el área encargada, la cual arrojó un Presupuesto Oficial que permitirá cubrir los costos generados por los recursos de personal y gastos logísticos.

La entidad dispone de un valor para este proyecto equivalente a **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L ($82.353.967,04) INCLUIDO A.U**, que se encuentran debidamente amparados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 0121 del 25 de julio de 2023 expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de EDUNA.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Marca vial PROHIBIDO PARQUEAR, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el ministerio de transporte	Und	20	$ 284.886,00	$ 5.697.720,00
2	Marca vial REDUCTOR DE VELOCI DAD de 7 m/t de largo por 2 m/t de ancho, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte	Und	40	$ 560.775,00	$ 22.431.000,00
3	Marca vial FLECHA DE FRENTE, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte	Und	110	$ 61.950,00	$ 6.814.500,00
4	Marca vial FLECHA DOBLE, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte	Und	21	$ 79.800,00	$ 1.675.800,00
5	Marca vial FLECHA DE FRENTE Y UN SOLO GIRO la cual deberá cumplir	Und	43	$ 79.800,00	$ 3.431.400,00

	con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte				
6	Marca vial FLECHA DE GIRO, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el ministerio de transporte	Und	18	$ 79.800,00	$ 1.436.400,00
7	Marca vial FLECHA DE FRENTE Y DOBLE GIRO, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte	Und	14	$ 79.800,00	$ 1.117.200,00
8	Marca vial PARE INCLUYENDO BARRA DE PARADA, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte	Und	30	$ 165.900,00	$ 4.977.000,00
9	Marca vial ZONA PEATONAL (Cebra), la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte	Und	21	$ 228.900,00	$ 4.806.900,00
10	Marca vial ZONA OFICIAL, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte	Und	1	$ 249.900,00	$ 249.900,00
11	Marca vial LINEA DIVISORIA DE CARRIL, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte	ml	2000,00	$ 2.551,00	$ 5.102.000,00
12	Marca vial de leyenda ZONA ESCOLAR	Und	7,00	$ 596.594,91	$ 4.176.164,40
13	Marca vial de leyenda VELOCIDAD MAXIMA	Und	10,00	$ 368.633,22	$ 3.686.332,18
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$ 65.602.316,58**
Administración				20,54%	$ 13.471.534,63
Utilidad				5%	$ 3.280.115,83
VALOR TOTAL					**$ 82.353.967,04**

b. FORMA DE PAGO: Los recursos se desembolsarán periódicamente de manera proporcional a la entrega de actas parciales de avance presentadas por el Contratista y avaladas por la supervisión

del contrato, estos desembolsos se sujetarán a los desembolsos que realice el Municipio de Santa Rosa de Osos a EDUNA de acuerdo a las condiciones pactadas en el Contrato Interadministrativo para la administración delegada de recursos COINTER STYT 025 2023 . Se precisa que el último desembolso, corresponderá al 10% del valor del contrato y se llevará a cabo con la entrega a satisfacción de todos los productos, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno y recibo a satisfacción por parte del municipio de Santa Rosa de Osos.

Si perjuicio de lo anterior, los desembolsos se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- ✓ **ACTAS PARCIALES DE AVANCE** de acuerdo las actividades efectivamente entregadas y a los valores unitarios pactados para cada uno de ellos**.** Lo anterior hasta lograr un pago del 90% de los dineros pactados
- ✓ **Un último pago equivalente al 10% del valor del contrato** el cual será desembolsado una vez la EDUNA, y posteriormente el municipio de Santa Rosa de Osos, reciba a satisfacción los estudios y/o diseños contratados por la EDUNA.

EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

5. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
0121	25/07/2023	$ 82.353.967,04	$ 82.353.967,04
RUBRO	**NOMBRE**		
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.		

6. CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

a. CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS

b. Carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal de la persona juridica. (pendiemnte verificar memberte de la empresa y la firma)

c. Certificado De Existencia Y Representación Legal Para Personas Jurídicas Y Matrícula o Tarjeta Profesional Para Personas Naturales. Si el Oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente; si el Oferente es persona natural deberá acreditar la respectiva matrícula o tarjeta profesional en las profesiones determinadas en los requisitos de participación y el certificado de vigencia de la misma. El certificado para personas jurídicas, deberá cumplir con los siguientes requisitos: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la

propuesta. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más contados a partir de la terminación del contrato.

d. Certificación de cumplimiento de obligaciones al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.

e. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y de la persona jurídica.

f. Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente, del representante legal y de la persona jurídica.

g. Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal, así como el certificado consultado en el Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.

h. Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT) con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente, deberá presentarse con la oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

i. Formato de único de la Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica.

j. Fotocopia de cédula del representante legal.

k. Certificados de Experiencia - Para el presente proceso el proponente acreditará un (01) contrato o certificación celebrado y debidamente ejecutado cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

l. Estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar propuesta y celebrar el contrato cuando se trate del representante legal de una persona jurídica. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las ofertas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar la copia del acta respectiva o certificación al respecto. La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma de la invitación para el respectivo cierre.

m. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Los invitados no podrán estar incursos en inhabilidad e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022, el cual establece: *"**ARTÍCULO 8º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN**. En los procesos contractuales que adelante Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecido en la Constitución Política (artículos 122 y 126), las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, ley 1801*

de 2016 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen la materia. En los contratos que celebre La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" se aplicarán de igual forma las normas sobre conflicto de intereses que establece el Código de Comercio, la Ley 155 de 1959 y las normas que las modifiquen, aclaren o complementen, así como las demás normas sobre la materia que las leyes establezcan. En todo caso, cuando sobrevenga un evento que pueda dar lugar a conflicto de intereses, se aplicará la regla según la cual debe privilegiarse el mejor interés para La Empresa de Desarrollo Urbano-EDUNA ". Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el consultor, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

El OFERENTE con su propuesta manifiesta bajo gravedad de juramento que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad.

n. OFERTA ECONÓMICA:

El valor de la oferta remitida por el proponente no podrá superar el valor indicado por la entidad. El valor de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos del presupuesto estimado por la empresa y deberá ser diligenciado por el oferente en su propuesta económica, considerando además la discriminación del AU, el diligenciamiento de los APU´s y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

CONDICIONES Y REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA OFERTA

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	% DE DEDICACIÓN
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil	Acreditar mínimo un (01) año, contado a partir de la expedición de la matricula profesional	N/A	100%

Para sustentar los perfiles de los anteriores profesionales requeridos por la entidad contratante, se deben anexar los siguientes documentos:

- Certificados que acrediten la experiencia

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del diploma o acta de grado.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y/o antecedentes disciplinarios de la profesión (COPNIA o el que aplique).
- Carta de manifestación de interés para participar de la mano del proponente dentro de su equipo de trabajo en el presente proceso. *(Dicha carta debe contar con el nombre y código del contrato, lugar de ejecución y porcentaje de dedicación).*

***Nota 1**: El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice la EDUNA por los servicios prestados.*
***Nota 2**: El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato.*
***Nota 3**: Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá a la EDUNA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*
***Nota 4**: La EDUNA se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de prestación de servicio que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos servicios obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos servicios serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado.*
***Nota 5**: En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.*
***Nota 6:** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.*

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En los procesos de contratación se busca cuidar lo que nos pertenece, y así orientar nuestros esfuerzos para que haya una contratación transparente en la que se defienda el patrimonio público; por lo anterior en los planteamientos establecidos en el presente documento, los oferentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia– EDUNA, comprobare hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

En los procesos de contratación que se adelanten en la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA se atenderán a cabalidad los Principios consagrados en la Constitución Política de 1991, los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo y demás normas aplicables en la materia, en especial los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, buena fe, debido proceso, primacía del derecho sustancial sobre lo material, igualdad, celeridad y oportunidad, en aras a lograr que la sociedad civil y el Estado los vinculen

dentro de todos los planes, programas y proyectos, tanto a nivel central como a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022 TITULO II, CAPITULO III,ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. *En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA". La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato".*

Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento del Contrato.	Plazo del contrato hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción	dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	veinte por ciento (20%) del valor final de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual.	Igual al periodo de ejecución del contrato.	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV

Las anteriores garantías deben tener como asegurados, beneficiarios y/o amparados al municipio de Santa Rosa de Osos con NIT *890 981 554 - 6, a La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" con NIT 901 442 761 – 1 y/o a Terceros Afectados.*

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La entidad publicará los documentos del proceso de Invitación privada de oferta en el SECOP II.

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

La oferta del adjudicatario del proceso solo será publicada en sus documentos legales.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

La matriz de riesgos se encuentra anexo a este documento y hace parte integral del mismo

8. ANEXOS

- CDP
- MATRIZ DE RIESGOS
- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON SANTA ROSA DE OSOS.

FELIPE AGUSTÍN CASTAÑO GUZMÁN
Gerente de EDUNA